



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, febrero dieciséis (16 ) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL "COOFISAM"  
Nit. 8911000793 contra LEYSON AROCA PEÑA C.C. 1075272762 y JORGE ELIECER  
AROCA PERDOMO C.C. 12205372. Radicación: 41001-40-03-007-2018-00099-00

Transcurrido en silencio el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y estando ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la misma.

De otro lado, se dispone la cancelación y pago a la parte ejecutante de los dineros obrantes en el expediente por vía de títulos judiciales, previa solicitud en tal sentido y obviamente hasta la concurrencia del valor del crédito y costas.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B